



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 12 DE DICIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ASAMBLEA NACIONAL (AN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-657-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y cuatro de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a las existencias de inventarios en bodegas de materiales y suministros, con énfasis en la subcuenta 160-001-005 “Otros” de la **Asamblea Nacional (AN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **PE-001-013-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Gustavo Eduardo Porras Cortés**, presidente; **Zeydí Cristina Zelaya Delgado**, secretaria ejecutiva; **Yessenia Auxiliadora Suazo Arriola**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Omar Lautaro Carballo Delgado**, responsable de la División Financiera; **Gloria del Carmen Navarrete Mendoza**, responsable de la División Administrativa; **María del Carmen Torres Tórrez**, responsable de la División de Archivo Central; **Ana Cristhiam García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Julio Antonio Aráuz Quiroz**, responsable de la Unidad de Contabilidad Patrimonial y **Gladys Isabel Castrillo Lam**, responsable de la Unidad de Almacén, todos de la Asamblea Nacional (AN); y 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para el registro y control de las existencias de inventarios en bodegas de materiales y suministros, de la subcuenta 160-001-005 “Otros”. 2) Comprobar si las cifras que se muestran como inventarios en el Sistema de Registro de Inventarios, se corresponden con la existencia física, se encuentran debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera “SIGAF”. 3) Verificar que los bienes de consumo recibidos se originan de procesos de compras, y se documentó el recibido con constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. 4) Verificar que las salidas de bienes de bodega se encuentren documentadas, firmadas por el área requirente y registrada en el Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera “SIGAF”. 5) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y 6) Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Después de aplicar los



procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento del sistema de administración y del control interno implementado por la Asamblea Nacional (AN), para el registro y control de las existencias de inventario en bodegas de materiales y suministros, con “énfasis” en la subcuenta 160-001-005 “Otros”, fue satisfactorio. **B)** Las cifras que se muestran como inventario en el Sistema de Registro de Inventario, corresponden con la existencia física, se encontraron debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera “SIGAF”. **C)** Los bienes de consumo recibidos se originaron de procesos de compras; fueron correctamente documentados con el recibido y la constancia de satisfacción, en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **D)** Las salidas de bienes de bodega se encontraron debidamente documentadas, firmadas por el área requirente y registradas en el Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera “SIGAF”. **E)** La Asamblea Nacional (AN), cumplió con las normas, leyes y regulaciones aplicables a las existencias de inventarios en bodegas de materiales y suministros, con énfasis en la subcuenta 160-001-005 “Otros”, por el período auditado; y **F)** No se identificaron hallazgos ni responsables de la Asamblea Nacional (AN).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **PE-001-013-23**, emitido por el auditor interno de la **Asamblea Nacional (AN)**, derivado de la revisión a las existencias de inventarios en bodegas de materiales y suministros, con énfasis en la subcuenta 160-001-005 “Otros”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Gustavo Eduardo Porras Cortés**, presidente; **Zeydi Cristina Zelaya Delgado**, secretaria ejecutiva; **Yessenia Auxiliadora Suazo Arriola**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Omar Lautaro Carballo Delgado**, responsable de la División Financiera; **Gloria del Carmen Navarrete Mendoza**, responsable de la División Administrativa; **María del Carmen Torres Tórrez**, responsable de la División de Archivo Central; **Ana Crísthiam García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Julio Antonio Aráuz Quiroz**, responsable de la Unidad de Contabilidad Patrimonial y **Gladys Isabel Castrillo Lam**, responsable de la Unidad de Almacén, todos de la Asamblea Nacional (AN).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Asamblea Nacional (AN)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil trescientos sesenta y nueve (1369) de las diez de la mañana del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA